

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /
Teléfono(s):3957210
Documento No.: CPCCS-SG-2026-1133-EX
Fecha: 2026-05-13 17:06:49 GMT -05
Recibido por: Ayleen Karelis Intriago Barragan
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario:0702748153

Machala, 13 de mayo del 2026

Sres.

COMISIONADOS

COMISION CIUDADANA DE SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Ciudad. -

De mis consideraciones:

ABG. GABRIEL SANTIAGO PEREIRA GOMEZ con [REDACTED] postulante N° 43, de conformidad con el Art. 41 de la **CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO**, dentro del término respectivo que rige desde hoy 13 de mayo del 2026, solicito la recalificación de los méritos del suscrito.

Mi calificación total debe ser **46,50 puntos**

FORMACION ACADEMICA Y CAPACITACION RECIBIDA

La nota recibida es **18 puntos**, se ha calificado de manera correcta, en base al puntaje máximo permitido por no contar aún con Doctorado o PHD en Derecho.

EXPERIENCIA LABORAL y/o PROFESIONAL

La nota recibida es **15 puntos**, se han calificado de manera correcta con el puntaje máximo permitido por haber ejercido 15 años como servidor de Fiscalia General de Estado (Asistente, Secretario y Fiscal).

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

La nota recibida fue **3,50 puntos**, donde se califica los siguientes ítems:

DESCRIPCION	LUGAR	VALORACION	OBSERVACION	FOJA	PUNTAJE
Docente Invitado	Universidad de Otavalo	Docencia Universitaria	Certificado de Secretaria	140	0,5 puntos
Actualización en Ciencias Jurídicas	Universidad de Buenos Aires	Formación continua	Copia notariada	162	1 punto
Especialización en Criminalística	Universidad Santiago Antúnez de Mayolo	Formación continua	Copia notariada	157	1 punto
Gestión e Innovación Pública	Universidad Católica San Antonio de Murcia	Formación Continua	Copia Notariada	161	1 punto
TOTAL					3,50 puntos

En este apartado mi calificación debe ser **7,50 puntos**, fundamentado mi pedido por las siguientes razones:

1. No se consideró lo establecido en el **Art. 37 parámetro 4. numeral 4.1. "CATEGORIA DE MERITO: Desempeño en el sector público en los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior, jueces penales, fiscales y defensores públicos en materia penal". PUNTAJE POR OBTENER: "2 puntos por cada cargo, hasta 8 puntos máximo. Los cargos se valorarán desde el primer año de trabajo"**
 En mi caso, ejerzo el cargo de **AGENTE FISCAL**, desde hace más de 10 años, conforme lo justifique con las copias certificadas de nombramiento, certificado laboral y mecanizado del IESS (**fs. 124 a 138**), lo cual me otorga un puntaje de **2 puntos por el cargo de Fiscal.**

Cabe mencionar que mi experiencia profesional en la Fiscalía General del Estado comprende Asistente de Fiscalía, Secretario de Fiscalía y Agente Fiscal, cargos que son diferentes y en los cuales se calificó mis años de experiencia.

2. La Constitución de la Republica establece en su Art. 190: “*Se reconoce el **arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos**. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir. **En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho**, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley”. El Código Orgánico Integral Penal establece en el Art. 663: “**Conciliación.- La conciliación podrá presentarse hasta antes de la conclusión de la etapa de instrucción fiscal** en los siguientes casos: **1.** Delitos sancionados con pena máxima privativa de libertad de hasta cinco años. **2.** Delitos de tránsito que no tengan resultado de muerte, ni de lesiones graves que causen incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano. **3.** Delitos contra la propiedad cuyo monto no exceda de treinta salarios básicos unificados del trabajador en general.”*

El Art. 665 del Código Orgánico Integral Penal establece: “**Reglas generales.** - La conciliación se sustanciará conforme con las siguientes reglas: **1. La víctima y la persona investigada o procesada presentarán ante la o el fiscal la petición escrita de conciliación que contendrán los acuerdos.** **2. Si el pedido de conciliación se realiza en la fase de investigación, la o el fiscal realizará un acta en el que se establecerá el acuerdo y sus condiciones y suspenderá su actuación hasta que se cumpla con lo acordado.** Una vez cumplido el acuerdo se archivará la investigación de acuerdo con las reglas del presente Código. **3. Si el investigado incumple cualquiera de las condiciones del acuerdo o transgrede los plazos pactados, la o el fiscal revocará el acta de conciliación y continuará con su actuación.** **4. Si el pedido de conciliación se realiza en la etapa de instrucción, la o el fiscal sin más trámite, solicitará a la o al juzgador la convocatoria a una audiencia en la cual escuchará a las partes y aprobará la conciliación.** En la resolución que apruebe el acuerdo ordenará la suspensión del proceso hasta que se cumpla con lo acordado y el levantamiento de las medidas cautelares o de protección si se dictaron. **5.** Cumplido el acuerdo, la o el juzgador declarará la extinción del ejercicio de la acción penal”

El Código de la Niñez y Adolescencia establece: **“Art. 345.- Conciliación. El fiscal podrá promover la conciliación siempre que el delito sea sancionado con penas privativas de libertad de hasta diez años. Para promover la conciliación se realizará una reunión con la presencia del adolescente, sus padres o representantes legales o personas que lo tengan bajo su cuidado y la víctima, el Fiscal expondrá la eventual acusación y oirá proposiciones. En caso de llegarse a un acuerdo preliminar el Fiscal lo presentará al Juez, conjuntamente con la eventual acusación”**

Además, en el mismo Código, se establece lo siguiente: **“Art. 348-A.- Mediación penal. La mediación permite el intercambio de opiniones entre la víctima y el adolescente, durante el proceso, para que confronten sus puntos de vista y logren solucionar el conflicto que mantienen. Podrá referirse a la reparación, restitución o resarcimiento de los perjuicios causados; realización o abstención de determinada conducta; y, prestación de servicios a la comunidad. Procederá en los mismos casos de la conciliación.**

Como lo pueden notar la mediación, conciliación y arbitraje son parte de la materia de **Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Menores y Adolescentes Infractores y Derecho Internacional en Materia Penal**, como fiscales aplicamos **la conciliación** en las investigaciones penales e instrucciones fiscales, en materia de adolescentes infractores se aplica la **mediación y la conciliación** y en casos de **materia de derecho penal internacional** es importante conocer **el arbitraje**, por tanto, la formación en esas materias es relevante e importante para el desempeño como fiscal porque nos permite aplicar estos métodos de manera efectiva.

Por tanto, solicito la **RECALIFICACIÓN DE LOS CERTIFICADOS** presentados de manera oportuna y que detallo a continuación:

DESCRIPCION	LUGAR	VALORACION	OBSERVACION	FOJA	PUNTAJE
Mediador	Universidad Técnica Estatal de Quevedo	Formación continua	Materia relevante: Derecho Penal, Derecho	146	1 punto

			Procesal Penal y/o Menores y Adolescentes Infractores		
Mediador-Conciliador-Negociador	CENSOL	Formación continua	Materia relevante: Derecho Penal. Derecho Procesal Penal y/o Menores y Adolescentes Infractores	150	1 punto
Arbitro y Secretario Arbitral en Derecho	CENSOL	Formación continua	Materia relevante: Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Penal Internacional	156	1 punto
Arbitro en Derecho	ULEAM	Formación continua	Materia relevante: Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Penal Internacional	151	1 punto
Certificación de Materias de Master en Cultura Jurídica	Universidad Austral de Chile	Formación continua (1560 horas)	Materia relevante: Derecho Penal, Derecho	148-149	1 puntos

			Procesal Penal		
Certificación de Materias de Master en Cultura Jurídica	Universidad de Girona	Formación continua (60 ETCS: 1560 horas)	Materia relevante: Derecho Penal, Derecho Procesal Penal	152-155	1 punto
TOTAL					6 puntos
TOTAL PUNTAJE MAXIMO					4 puntos

3. Con respecto al **Art. 37 parámetro 4. numeral 4.4. "CATEGORIA DE MERITO: Representación en organismos nacionales e internacionales en temas relacionados con las materias relevantes". PUNTAJE POR OBTENER: "1 puntos por cada representación, hasta 2 puntos máximo."**, el certificado presentado que consta a fs. 141 a 142 no fue calificado por no cumplir valoración y resolución sin vigencia.
- Sin embargo, no especifica la categoría de merito ser (verbo presente) o haber sido (verbo pasado), únicamente indica tener representación sin especificar tiempos.
- La certificación consta en el CD debidamente firmada por los otorgantes, por tanto, debe ser recalificada a **1 punto**.

En conclusión, solicito la recalificación de la certificación de cargo de Fiscal, los certificados de formación en mediación, conciliación y arbitraje y la resolución de representación internacional, para obtener la calificación de **7,50 puntos**, desglosado de la siguiente manera:

- **2 puntos por ejercer cargo de Fiscal**
- **4 puntos en formación continua**, 1 punto por cada certificado de los cuales se han calificado correctamente 3 certificados, **faltando de recalificar uno de los cuatro certificados**, para completar el puntaje máximo permitido.

- **1 punto por representación en organismos internacionales**
- 0,50 por certificado de docente invitado (calificado de manera correcta)

OTROS MERITOS:

En este apartado mi calificación debe ser **5 puntos**, es decir el máximo puntaje permitido, sin embargo, la nota recibida fue **2 puntos**, me permito detallar a continuación, las certificaciones que deberían ser consideradas:

FEC HA	DESCRIPCION	VALORACION	OBSE RVACION	FOJ A	PUNTAJE	MODO DE VERIFICACION
28-12-2024	Latinoamérica y Derecho en Exposición	Certificado	Libro	268 a 284	1 punto	https://www.dommodesto.com.br/produto/latinoamerica-y-derecho-en-exposicion-edicion-especial-covid-19-vol-xiii/ En el texto del certificado con firma autógrafa indica que la obra publicada y registrada con ISBN es prueba formal de publicación. En el CD consta certificado. Publicación de Brasil
18-05-2021	El Derecho ante la pandemia del Covid-19	Certificado	Libro	248 a 267	1 punto	https://editorial.tirant.com/mex/libro/el-derecho-ante-la-pandemia-de-la-covid-19-eber-omar-betanzos-torres-9788413782249?busqueda=El+Derecho+ante+la+pandemia+del+COVID+19& El link consta en el texto del certificado con firma autógrafa pudiendo ser verificable. En el CD consta certificado. Publicación de México
12-04-2022	El déficit democrático en la selección de jueces de la corte constitucional de Ecuador. Estudio de legislación comparada entre Bolivia, Chile, Colombia y Perú	Certificado	Artículo	233 a 245	0,50 puntos	https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/2015 En el texto del certificado con firma autógrafa consta link para verificación física. En el CD consta certificado. Publicación de México
03-10-2022	El derecho de las personas contagiadas de Covid 19 a recibir acompañamiento, moral, espiritual y una digna sepultura	Certificado	Artículo	224 a 229	0,50 puntos	https://usi.edu.ar/publicacion-archivos/numero-14/ En el texto del certificado con firma autógrafa consta link para verificación física. En el CD consta certificado. Publicación argentina
23-05-2012	El Control y Vigilancia de las Resoluciones de la Jurisdicción Indígena en el marco del respeto de la Constitución, los	Obra literaria	Certificado GYE-002576	187	1 punto	Certificado Notariado

	Derechos Humanos y los Procedimientos Culturales en la Comunidad de Saraguro					
23-05-2012	Medidas Alternativas de Prevención de la Violencia en la ciudad de Machala año 2010	Obra literaria	Certificado GYE-002575	186	1 punto	Certificado notariado
08-08-2013	La supresión de penas privativas de la libertad en los delitos contra la honra: Debido proceso, Proporcionalidad y Seguridad Jurídica de las Víctimas	Obra literaria	Certificado CUE-001334	189	1 punto	Certificado notariado
08-08-2013	La Prueba y las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el Proceso Penal Español y Ecuatoriano	Obra literaria	Certificado CUE-001335	188	1 punto	Certificado notariado
	TOTAL				7 puntos	
	PUNTAJE MAXIMO PERMITIDO				5 puntos	

En conclusión, solicito la recalificación de los certificados de los dos libros en coautoría, cuatro obras registradas en el antiguo IEPI, dos artículos indexados que constan con firma autógrafa, para obtener la calificación de **5 puntos**, desglosado de la siguiente manera:

- **2 puntos por obras publicadas como coautor**
- **1 punto por artículos indexados.**
- 1 punto como expositor (calificado de manera correcta)
- 1 punto por premios, reconocimientos y diplomas (calificado de manera correcta).

Por último, solicito que en caso de dudas, se proceda conforme a la Disposición General Primera, Art. 8 numeral 7, Art. 10 numeral 13 de la **CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO** que establece que, en caso de caso de duda en la aplicación del presente reglamento, esta será

absuelta por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social por tanto, previo a la recalificación de méritos del suscrito y los demás postulantes, en base a los principios de transparencia, meritocracia e idoneidad, se plantea la siguiente consulta:

1. En cuál de las materias relevantes se encuadra la mediación, conciliación y arbitraje, considerando que estos métodos alternativos de solución de conflictos son utilizados dentro del Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Menores y Adolescentes Infractores y Derecho Penal Internacional.
2. En el caso de las certificaciones de libros y artículos donde consta un medio de verificación como es el link de descarga de los textos, no se consideran las firmas autógrafas constantes en las mismas.

Una vez planteada la consulta, se proceda a la recalificación de los méritos presentados por el suscrito que han sido justificados de manera motivada.

Por la atención a la presente y esperando una respuesta favorable, mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,



ABG. GABRIEL SANTIAGO PEREIRA GOMEZ

POSTULANTE N° 43